

**ACUERDO No. 010
(03 de abril de 2025)**

POR EL MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES (PRINCIPAL Y SUPLENTE) DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM 2025- 2027 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 14 de marzo de 2024, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005 del 2025, convocó al proceso de elección del representante de los estudiantes (principal y suplente) ante el Consejo Directivo del ITM, para el periodo 2025 – 2027.

Que en Artículo 03 del Acuerdo 005 de 2025 se estableció el cronograma para el respectivo proceso de elección, habiéndose agotado las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	17 de marzo de 2025
Divulgación de convocatoria en página WEB y comunicación	Entre el 17 de marzo de 2025 y el 24 de abril de 2025
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 17 de marzo de 2025 hasta las 23:59 horas del 26 de marzo de 2025
Publicación del comunicado de los inscritos	27 de marzo de 2025

Qué tal y como consta en el comunicado de los inscritos proferido por el Comité de Garantías y debidamente publicado en la página web, quedó inscrito en la Plancha No. 4 como candidato principal, el señor Brandon Steven García Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.494.308.

Que el 28 de marzo de 2025, el estudiante inscrito Brandon Steven García Mora, radicó ante el Comité de Garantías, escrito de recusación en contra del Secretario General de la Institución, invocando la causal 5º del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en los términos del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y entendiendo el rol que juega el Secretario General en el Comité de Garantías y en el proceso electoral de la referencia, el presente procedimiento administrativo se suspendió desde la radicación de la recusación (28 de marzo de 2025) hasta que el superior jerárquico resuelva de plano sobre la recusación.

Que mediante Resolución Rectoral No.202500656 del 01 de abril de 2025, el Rector del ITM, en su calidad de superior jerárquico del Secretario General y atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, resolvió rechazando de plano, la recusación formulada por el estudiante inscrito Brandon Steven García Mora en contra del Secretario General, Juan Esteban Alzate Ortiz.

Que conforme la suspensión producida en el presente caso y revisando los antecedentes de otros procesos de elección de los estudiantes, se hace necesario delegar al Comité de Garantías la posibilidad de reanudar y modificar los términos establecidos en el calendario electoral, según el caso.

Que conforme lo anterior, se procederá a reanudar el proceso electoral de la referencia y en los mismos términos, se actualizará el calendario electoral.

Qué en mérito de la expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º. Reanudar el proceso electoral – elección del representante estudiantil (principal y suplente ante el Consejo Directivo) período 2025 – 2027, a partir del cuatro (4) de abril del 2025.

Artículo 2º. Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo No. 005 del 14 de marzo de 2025. En consecuencia, el calendario electoral se ajustará a partir de la actividad denominada “*verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías*”, quedando entonces el mismo de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	17 de marzo de 2025
Divulgación de convocatoria en página WEB y comunicación	Entre el 17 de marzo de 2025 y el 28 de abril de 2025
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 17 de marzo de 2025 hasta las 23:59 horas del 26 de marzo de 2025
Publicación del comunicado de los inscritos	27 de marzo de 2025
<u>Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías.</u>	<u>04 de abril de 2025</u>
Publicación de candidatos elegibles página WEB, cartelera y medios de divulgación Internos	07 de abril de 2025
Interposición de recurso de reposición de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 08 de abril de 2025 hasta las 23:59 horas del 09 de abril de 2025
Notificación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto	10 de abril de 2025
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	10 de abril de 2025
Votación	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 22 de abril de 2025
Escrutinio final	24 de abril de 2025
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	24 de abril de 2025
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	28 de abril de 2025
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la Corporación

Artículo 3º. Adiciónese el siguiente párrafo único del artículo tercero del Acuerdo No. 005 del 14 de marzo de 2025:

Parágrafo único: *Deléguese al Comité de Garantías la facultad de: reanudar y modificar los términos del presente calendario, siempre y cuando el proceso sea suspendido por decisiones jurisdiccionales o administrativas. En todo caso, el Comité de Garantías*

informará permanentemente al Consejo Directivo sobre la utilización de la presente facultad, sin perjuicio de que la corporación pueda sesionar cuando lo considere pertinente y, de ser el caso, dictar las medidas que considere necesarias para garantizar el correcto desarrollo y finalización del presente proceso electoral.

Artículo 4°. Los demás artículos del Acuerdo No. 005 del 14 de marzo de 2025 quedan sin modificaciones.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

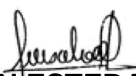
Artículo 6°. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de abril de 2025.



ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo